



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 445 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 24 OCT. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 202-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UTI, y el Informe Técnico N° 002-2018-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UTI, de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 1653-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 2454-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y el Informe Legal N° 561-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 16.2 del artículo 16, señala que: "(...)Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que:

(...)

En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia (...);

Que, el Anexo de Definiciones del citado Reglamento, define a la Estandarización como: "el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, tiene como finalidad establecer los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar. Dicha Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley;

Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva, dispone que previamente a la aprobación de la estandarización, debe verificarse que se cumplan los siguientes presupuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 de la mencionada Directiva dispone que: "Cuando en una contratación en particular el área usuaria – aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias- considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria. f) La fecha de elaboración del informe técnico";

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva, prescribe que: "La Estandarización de los bienes o, servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarios con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de producida su aprobación".

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha emitido diversas opiniones acerca de la figura de la estandarización, entre la que se encuentra la Opinión N° 116-2017/DTN, en la que se señala lo siguiente: "(...) Por regla general, la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes o servicios a contratar debe ser realizado de manera genérica, sin orientación alguna hacia determinada marca o tipo en particular; salvo que, de forma previa y con carácter excepcional, la Entidad haya efectuado el respectivo proceso de estandarización (...). "(...) En esa medida, resulta importante precisar que el carácter accesorio o complementario que puedan tener ciertos bienes o servicios con respecto al equipamiento o la infraestructura con la que cuenta una Entidad, no justifica **-por sí solo-** que se lleve a cabo un proceso de estandarización, sino que para ello, la Entidad también deberá acreditar que es necesario seleccionar bienes o servicios de una determinada marca, tipo o modelo, debido a que sólo así se garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico de la infraestructura o equipamiento preexistente" (...);

Que, en ese sentido, la Unidad de Tecnologías de la Información, a través del Informe Técnico N° 002-2018-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UTI, señala que: (...)

"AGRO RURAL para el cumplimiento de las funciones conferidas en su Manual de Operaciones ha implementado una infraestructura tecnológica compuesta por hardware y software la cual se encuentra



comprendida por servidores tipo Blade alojados en un gabinete enclosure, en la que se encuentra funcionando los servidores virtuales que soportan las múltiples aplicaciones que AGRO RURAL utiliza para otorgar los servicios a los usuarios internos y ciudadanía en general.

La solución de servidores Blade de la marca HP está formada por una infraestructura física con un gabinete HP Enclosure BladeSystem c3000, 04 cuchillas Blade HP ProLiant BL460c, software de virtualización VMWare y Software de sistema operativo Windows Server y Distribuciones Linux instaladas en el centro de datos de AGRO RURAL.

Actualmente es la infraestructura que soporta nuestros sistemas de información, brindando servicios a usuarios, internos y externos 24x7x365.

Almacenamiento de Información de usuario internos: repositorios (unidades virtuales de almacenamiento de documentos escaneados), bases de datos de sistemas (aplicativos, sistemas web, portales web), correos institucionales, entre otros".

"(...) AGRO RURAL, requiere contar con servidores de las siguientes características:

Cuadro 01: relación de chasis y cuchillas.

Descripción	Marca	Detalle
Servidores (cuchillas) Blade	HP	Servidor tipo cuchilla para enclosure de Sistema Blade.

- El servidor blade HPE ProLiant BL460c proporciona el rendimiento, la escalabilidad y la rentabilidad adecuados para el centro de datos.
- Proporciona la flexibilidad para optimizar el núcleo de sus aplicaciones de TI, con el sistema de almacenamiento con el tamaño apropiado para la carga de trabajo adecuada, reduce el coste total de propiedad, todo gestionado por HPE OneView, la plataforma de gestión convergente que acelera la prestación de servicios de TI.
- Opciones de memoria persistente que proporcionan transacciones más rápidas para cargas de trabajo de gestión y análisis de datos.
- El servidor blade HPE ProLiant BL460c proporciona opciones de controlador de almacenamiento integrado flexibles.
- Cada servidor blade BL460c incluye USB 3.0, micro-SD dual opcional y compatibilidad con M.2 de 64/120 GB opcional con una variedad de opciones de arranque del sistema.
- Modos tanto de Unified Extensible Firmware Interface (UEFI) como de BIOS heredada disponibles para una mayor flexibilidad de implementación y configuración.
- Transformando la economía empresarial mediante la aceleración de la prestación de servicios
- HPE OneView ofrece el Poder de Uno: una vista individual exhaustiva del centro de datos, gestión de hardware, software, firmware y controladores (...)"

"(...) Dentro del proceso de mejoramiento de los servicios implementados como política en la Unidad de Tecnologías de la Información – UTI, es necesario garantizar su continuidad para lo cual estos son soportados en una infraestructura de servidores (cuchillas) tipo Blade de la marca HP; razón por lo cual se debe mantener esta tecnología de servidores de la misma marca.

Además, permitirá la implementación de nuevos servicios y/o repotenciando los ya existentes, asegurando la continuidad del negocio con servidores de contingencia o en alta disponibilidad (balanceo); ampliar la capacidad de operación y procesamiento de la plataforma de servidores Blade a través de un proceso de upgrade de los recursos de hardware tales como procesadores, memoria, almacenamiento y también en el caso de incrementar servidores físicos.

Estos equipos tienen la funcionalidad siguiente:

Cuchilla (servidores) Blade:

- Virtualización de servidores, integrándolos en una misma administración. .
- Obtiene mayor potencia de procesamiento, reduciendo el consumo de energía, enfriamiento y peso. Esto significa costos de energía reducidos.
- Alta disponibilidad.
- Mejorar el rendimiento, la escalabilidad y la rentabilidad adecuados para el centro de datos.
- Su cableado es simplificado y reconfigurable.
- Proporciona la flexibilidad para optimizar el núcleo de sus aplicaciones de TI
- Opciones de memoria persistente que proporcionan transacciones más rápidas para cargas de trabajo de gestión y análisis de datos.
- Almacenamiento de bases de datos (sistemas y de portales web), documentación de sistemas, entre otros (...)"

"(...)En la actualidad, la infraestructura conformada por el chasis Blade y los servidores tipo cuchilla permiten mantener la operatividad de los servicios; los cuales requieren ser complementados con la

adquisición de Cuchillas Blade, de la marca HP, a fin de optimizar la plataforma tecnológica, sin impacto de los servicios.

Incidencia Económica. Actualmente AGRO RURAL, cuenta con 25 servidores virtuales instalados en 4 cuchillas, y cada una está conectada al Chasis Blade, dentro de los procesos de mejoramiento a nivel de infraestructura, están basados en el crecimiento y/o repotenciación del hardware existente y de la reposición de lo obsoleto; el adquirir Cuchillas Blade responde a un requerimiento que permitirá que nuestra arquitectura continúe con sus ciclo de vida sin afectar los servicios que se brindan a los usuarios internos y externos, por lo que se hace necesario contar con mayor número de Cuchillas Blade de la misma marca; por lo que si se optara por cambiar a otra marca, se generarían gastos adicionales no programados, en su implementación, pues se requeriría cambiar adicionalmente el Chasis Blade, requiriendo mayor presupuesto, inversión de tiempo y dinero, capacitación al personal técnico y riesgos asociados a la compatibilidad de plataformas entre los distintos fabricantes de soluciones para virtualización de servidores, interrupción de servicios a usuarios internos y externos (...).

Que, en razón a ello, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a través de su Informe N° 2454-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, concluye que resulta viable el procedimiento de "Estandarización de Servidores Tipo Blade marca HP", en base al Informe Técnico N° 002-2018-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UTI, "Estandarización de servidores Tipo Blade", en el cual como área usuaria sustenta el pedido para la estandarización de la plataforma de servidores tipo Blade, de la marca HP, por un periodo de tres (03) años;

Que, mediante Informe Legal N° 561-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que de conformidad con lo establecido en las normas glosadas y en mérito al Informe Técnico de la Unidad de Tecnologías de la Información y a lo Informado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, resulta viable su aprobación, en tanto, que cumple con los presupuestos normativos establecidos en la Directiva, por lo que es procedente continuar con el trámite de aprobación de la Estandarización de servidores tipo Blade de la marca HP, por el periodo de tres (3) años, para el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, considerando que de variarse las condiciones que determinaron la estandarización, su aprobación quedaría sin efecto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a Determinada Marca o Tipo Particular" y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y contando con los informes indicados en el exordio de la presente resolución y con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Estandarización de Servidores tipo Blade de la marca HP, por el periodo de tres (3) años, para el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Marca	Detalle
Servidores (cuchillas) Blade	HP	Servidor tipo cuchilla para enclosure de Sistema Blade.

Artículo 2.- PRECÍSESE que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, vele por el cumplimiento de las condiciones contenidas en el presente acto resolutivo, a fin que la adquisición se efectúe dentro de los alcances señalados en el Informe Técnico N° 002-2018-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UTI.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 37504